

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta del día 9)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR.

Nombrado por Real decreto de 25 de Julio último Gobernador civil de esta provincia, con esta fecha me encargo del mando de la misma, cesando D. Cesáreo Silva, Diputado provincial que lo desempeñaba interinamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo 10 de Agosto de 1906.—El Gobernador, Gustavo Muñoz Oñativia.

MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Pelayo G. Olay, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad The Asturiana Mines Limited, ha presentado solicitud del registro de veintidos hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Victoria», sita en el paraje llamado Vega de Comeya, parroquia de Covadonga, concejo de Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón N.E. de la mina «Luisa», desde ésta se medirán en dirección al Norte magnético 200 metros primera estaca, de primera á segunda en dirección Oeste 100 metros, de segunda á tercera Norte 100, de tercera á cuarta Oeste 100, de cuarta á quinta Norte 30, de quinta á sexta Oeste 200, de sexta á séptima Sur 50, de séptima á octava Oeste 100, de octava á novena Sur 30, de novena á décima Este 200, de décima á undécima Norte 20; de undécima á P.p. Este 300, quedando así cerrado el perímetro de las veintidos hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir

la citada solicitud con el número 16.643 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1863 y el 2º del citado Reglamento.

Oviedo 8 de Agosto de 1906.—Francisco Moreno.

R. al núm. 2.707.

Comandancia general de Ingenieros

ANUNCIO.

Vacante una plaza de dibujante del Material de Ingenieros en la 7.ª Región, con los derechos que concede y

los deberes que impone el Reglamento para el personal del Material de Ingenieros, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905 (Colección legislativa número, 46), los que deseen presentarse á los exámenes que han de tener lugar en la Comandancia general de Ingenieros de la 7.ª Región, calle de Milicias número 1, Valladolid, desde el día 1.º de Octubre de 1906, podrán enterarse de la fecha para la presentación de las instancias, documentos que á estas deben acompañar, y programa de las materias que han de constituir dichos exámenes, en el Diario oficial del Ministerio de la Guerra, número 137, correspondiente al día 1.º de Julio del corriente año.

Valladolid 6 de Agosto de 1906.—El Comandante General, Florencio Caula.

R. al núm. 2.687

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1906

MES DE AGOSTO DE 1906

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y por la Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	Resultas incorporadas		Gastos obligatorios de pago inmediato	Gastos obligatorios de pago diferible	Gastos voluntarios	TOTAL
	Ptas.	Cts.	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1						
2			7.350	2.966 66		10.316 66
3			7.335			7.335
4			1.786 04	2.000		3.786 04
5			10.000			10.000
6			1.194 41			1.194 41
7	43 000		53.746 82			96.746 82
8	12.878 03		4.583 33			17.461 36
9				185		185
10		910				910
11				30.000		30.000
12				20.000		20.000
13		58.729 90			12.000	70.729 90
		115.517 93	86.295 60	55.151 66	12.000	268.965 19

Oviedo 27 de Julio de 1906.—El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha—Oviedo 28 de Julio de 1906.—El Vicepresidente, Benito Castro.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 2.592.

Ayuntamiento de Oviedo

Mes de Agosto de 1906.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formado conforme á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 23 de Enero de 1903.

Capítulos...	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS		TOTAL. Pesetas Cts.
		De pago Inexcusable. Pts. Cts.	De pago diferible. Pts. Cts.	
1	Gastos del Ayuntamiento.....	3985	1025	5010
2	Policia de seguridad.....	4668	»	4668
3	Policia urbana y rural.....	6195	14750	20945
4	Instrucción pública.....	5400	»	5400
5	Beneficencia.....	3247	»	3247
6	Obras públicas.....	9355	3175	12530
7	Corrección pública.....	2500	»	2500
8	Montes.....	»	»	»
9	Cargas.....	25290	»	25290
10	Obras de nueva construcción...	8000	»	8000
11	Imprevistos.....	»	750	750
12	Resultas.....	»	»	»
13	Devoluciones.....	»	»	»
14	Varios.....	»	»	»
	Total.....	68640	19700	88340

Oviedo 1.º de Agosto de 1906.—El Contador, Ramón Alvarez Builla. —V.º B.º—El Alcalde, B. Bances.

Sesión del día 3 de Agosto

El Excmo. Ayuntamiento en sesión de esta fecha acordó aprobar la presente distribución de fondos por capítulos, propuesta por la Contaduría, para atender á las obligaciones de presupuesto durante el mes actual. —P. A. de S. E., el Secretario, Sindulfo G. Tuñón.—V.º B.º, el Alcalde, B. Bances.

R. al núm. 2.666

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Boal

En este Ayuntamiento y á instancia de D. Francisco González Suárez, de Serandinas, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de sus hijos Celestino y Nicasio González y Fernández, que se ausentaron de su casa hace más de diez años, sin que desde aquella fecha se tuviese noticia alguna de ellos, cuyas señas al marchar eran: las de Celestino, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaño claro, nariz regular, color bueno, barba lampiña, particulares ninguna, tiene veintisiete años; las del Nicasio, pelo castaño claro, cejas idem, estatura regular, color bueno, barba lampiña, sin señas particulares y tiene en la actualidad veinticuatro años.

A instancia de D.ª Pomposa Suárez y Fernández se instruye otro expediente de ausencia en ignorado paradero de su marido José Fernández y Rodríguez, el que se ausentó con destino á la Isla de Cuba hace más de diez años, sin que desde aquella fecha se tuviese noticia alguna de él, cuyas señas al embarcarse eran: pelo castaño obscuro, ojos negros, barba roja, color bueno, estatura regular, señas particulares algunas pecas de viruelas, su edad cuarenta y tres años.

A instancia de D. José Blanco García, de La Bayada, se instruye otro expediente de ausencia en ignorado paradero de su hijo Manuel Blaco y Rodríguez, el cual se ausentó de su casa hace más de dieciocho años, sin que desde entonces se haya tenido noticia de él, cuyas señas al marcharse eran: estatura regular, boca idem, color bueno, barba lampiña, de trece años de edad al ausentarse y treinta y uno en la actualidad, sin señas particulares.

A instancia de D. Domingo Vazquez y Rodríguez, de Branalibrel, se instruye otro expediente de ausencia en ignorado paradero de su hijo José Vazquez Pérez, el que se ausentó hace más de doce años, sin que desde aquella fecha se tuviese noticia alguna de él, cuyas señas al embarcarse eran: pelo castaño obscuro, ojos castaño claro, nariz regular, barba lampiña, color bueno, estatura regular, cejas al pelo, sin seña particular alguna.

A instancia de D.ª Josefa Arias Pérez, vecina de Cabanas, se instruye otro expediente de ausencia en ignorado paradero de su hijo Augusto César García Arias, el cual se ausentó para la Habana hace más de trece años, sin que desde aquella fecha se tuviese noticia alguna de él, cuyas señas al embarcarse eran: pelo castaño obscuro, cejas idem, ojos claros, nariz regular, color bueno, cara redonda, señas particulares una cicatriz sobre uno de los ojos.

A instancia de D. Elías Fernández Pérez, de Villanueva, se instruye otro expediente de ausencia en ignorado paradero de su hijo Nicasio Fernández Pérez, que se ausentó de la casa hace más de diez años, sin que desde aquella fecha tuviesen noticia alguna de él, cuyas señas al marcharse eran: estatura regular, pelo castaño claro, ojos negros, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba lampiña, sin señas particulares.

Y á fin de dar á los expedientes la tramitación que previene el art. 69 del vigente Reglamento dictado para la aplicación de la ley de Reemplazos, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, rogando á las Autoridades civiles y militares se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir acerca del paradero de los ausentes.

Boal 18 de Julio de 1906.—El Alcalde, José M.ª Villamil.

R. al núm. 2.629

Alcaldía de Proaza

Practicadas dos subastas para el arriendo en venta libre del arbitrio extraordinario impuesto á las especies manteca de vaca, leche, queso, huevos, paja de cereales y la leña, á excepción de la que se dedique á la industria, sin que ambas hayan tenido efecto por falta de licitadores, se anuncia la subasta en venta exclusiva para el arriendo por el presente año de dicho arbitrio, por la cantidad de cuatro mil ciento veintiseis pesetas con sesenta céntimos.

La subasta tendrá lugar el día veintitres del actual y hora de las diez á las doce, en el salón de actos de este Ayuntamiento, por el sistema de pujas á la llana.

Para ser licitadores se requiere hacer el depósito provisional del cinco por ciento de aquel tipo en la Depositaria municipal ó en el acto en poder de la Comisión que asista al remate.

El presupuesto y pliego de condiciones se han de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Proaza 8 de Agosto de 1906.—El primer Teniente Alcalde, Ricardo Viejo

R. al núm. 2.720

Alcaldía de Pravia

Mes de Agosto.

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	1062	14
2	Policia de seguridad.....	166	66
3	Policia urbana y rural.....	404	19
4	Instrucción pública.....	»	»
5	Beneficencia.....	175	25
6	Obras públicas.....	573	25
7	Corrección pública.....	»	»
8	Montes.....	»	»
9	Cargas.....	»	»
10	Ob. nueva construcción.....	300	»
11	Imprevistos.....	»	»
12	Resultas.....	»	»
13	Devoluciones.....	»	»
14	Varios.....	»	»
	TOTAL.....	2681	49

Pravia 4 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 2 703.

Alcaldía de Grado

Por término de 10 días y á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia que este Ayuntamiento intenta celebrar, con todos los requisitos legales, subasta pública para la construcción de tres alcantarillas cloacas, una de las calles de la Herrería y de González Alvarez al Rio Martin, por el tipo de tres mil ciento cuatro pesetas treinta y un céntimos; otra de las calles del Olmo y

Panerina á la Mayadera, por el de mil cuatrocientas treinta y siete pesetas seis céntimos; y otra desde la Plaza de D. Manuel G. Longoria hasta la casa de D. Juan Ordoñez, en la calleja del Bolado, bajo el tipo de dos mil ciento setenta y ocho pesetas ochenta y tres céntimos.

Grado 4 de Agosto de 1906. El Alcalde, José Ramón Fernández.

R. al núm. 2.719

Alcaldía de Carreño

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de las obras de la fuente de la Rodada, en Ambás, se anuncia nueva subasta de dichas obras que tendrá lugar en estas Consistoriales á los diez días después, de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de once á doce de la mañana, bajo la presidencia del Alcalde ó Teniente que legalmente le sustituya y asistencia de un Concejal.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad presupuesta de cuatrocientas noventa y siete pesetas doce céntimos, y las proposiciones tendentes á la baja y extendidas en papel de la clase on-cena, se sujetarán al siguiente modelo:

D....., vecino de....., enterado del anuncio, presupuesto y condiciones que han de regir en la subasta de las obras de la fuente de la Rodada, en Ambás, se comprometo á ejecutarlas con estricta sujeción á los expresados documentos, por la cantidad de..... (en letra.)

Fecha y firma.

A las proposiciones se acompañará necesariamente la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en la municipal, la cantidad de 22 pesetas 35 céntimos como fianza provisional. El contratista constituirá la definitiva, que será el 10 por 100 de la cantidad en que sea adjudicada la subasta.

Las obras estarán terminadas á los tres meses contados desde su adjudicación definitiva, y el pago de las mismas se hará una vez recibidas provisionalmente.

El Letrado de Gijón D. Elías Lopez Morán queda designado para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

En cumplimiento del Real decreto de 20 de Junio de 1902, el contratista queda obligado á realizar un contrato con los obreros, en el cual quedará estipulado su duración, los requisitos para su denuncia ó suspensión, número de horas de trabajo y precio del jornal.

Los documentos antes expresados que han de regir en la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, en donde podrán examinarlos cuantos los deseen.

Candás 7 de Agosto de 1906.—El Alcalde, P. I., José Suárez Prendes.

R. al núm. 2.706.

Este Ayuntamiento, en virtud de expediente instruido á instancia de Jacoba Muñiz Busto, madre del mozo Bruno González Muñiz, que debe ser incluido en el alistamiento para el próximo reemplazo, acordó haber motivos suficientes para suponer la ausencia é ignorado paradero por espacio de más de diez años, del otro hijo de aquélla, Angel, cuyas señas se ignoran por haberse ausentado con dirección á la isla de Cuba, de corta edad.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tuviera conocimiento de la actual residencia del Angel, se sirva participarlo á esta Alcaldía.

Candás 1 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Higinio Fuentes.

R. al núm. 2.668.

Alcaldía de Siero

Este Ayuntamiento, en sesión de treinta del pasado Julio, acordó declarar en condiciones legales la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de los individuos siguientes:

Alejo Díaz Valdés, hijo de Francisco y Severina, nacido en 1872 y hermano del mozo Victor, núm. 148, perteneciente al reemplazo de 1904.

José Rodríguez Somonte, padre del mozo Raimundo Rodríguez García, núm. 169 del reemplazo de 1904.

Rufino Rodríguez Gutiérrez, hijo de José y Cándida, nacido el año 1880 y hermano del mozo Marcelino, perteneciente al próximo reemplazo de 1907.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, encareciendo á las personas que tengan noticias de ellos se sirvan participarlo á esta Alcaldía, haciendo constar que no se consignan sus señas por haberse ausentado todos hace mucho tiempo y no resultar ahora útiles.

Pola de Siero 3 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Celestino Miranda.

R. al núm. 2.646.

Alcaldía de Valdes

EDICTO

D. Esteban Fernández, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y á instancia del mozo Roque Pérez y Fernández, vecino de Busto, parroquia de Canero, que le corresponde ser alistado en el próximo reemplazo de 1907, se instruyó expediente para acreditar la ausencia de su hermano Ovidio Pérez y Fernández, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que se ignora en absoluto su paradero durante ese tiempo, cuyas señas al tiempo de su marcha eran: edad 13 años, estatura á la edad, pelo y ojos negros, frente espaciosa, nariz abultada, boca regular, color bueno, sin señas particulares.

Y para que llegue á conocimiento

de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica se sirva remitir á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran del ausente, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Luarca 4 de Agosto de 1906.—Estéban Fernández.

R. al núm. 2.669

Alcaldía de Vega de Ribadeo

D. Everardo Villamil y Llanes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.

Hago saber: Que á instancia de parte interesada y á los efectos del artículo 69 del vigente Reglamento de Quintas y Real orden de 27 de Junio de 1903, se han instruido por esta Alcaldía los oportunos expedientes para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de los individuos que á continuación se expresan, respecto á los cuales este Ayuntamiento acordó que hay motivos suficientes para declarar la ausencia de los mismos en las condiciones que determina la ley.

Rosendo Graña y Rico, hijo de Manuel y Josefa, de Porzún, de 20 años de edad, cuyas señas se ignoran.

Manuel Amor é Iglesias, hijo de Cándido y Josefa, de Ferreira, de 17 años de edad, cuyas señas se desconocen:

Lo que se hace público á los efectos del mencionado artículo y á fin de que las Autoridades que lleguen á adquirir noticias de los ausentes se sirvan participarlo á esta Alcaldía.

Vega de Ribadeo, Julio 29 de 1906.—Everardo Villamil.

R. al núm. 2.683

Comandancia de marina de Gijón

D. José María Chacón, Capitán de Fragata de la Armada y Comandante de Marina de la provincia.

Hace saber: Que dispuesto por Real orden de 31 de Julio último se saque á concurso el destino de Asesor del Distrito marítimo de Ribadeo, por el presente se publica á fin de que los aspirantes á dicho destino eleven sus instancias al Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol antes del 6 del próximo Septiembre, acompañando á la petición los documentos que justifiquen los extremos contenidos en el art. 36 del Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada.

Gijón 1 de Agosto de 1906.—José M. Chacón.

R. al núm. 2.721.

Regimiento Infantería de Valencia

D. Juan Vicat Caballero; primer Teniente del Regimiento Infantería Valencia, núm. 23, Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se instruye al soldado José Manuel Díaz Roz.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, hijo de Casimiro y Manuela, natural de Cancienes, Ayuntamiento de Corvera,

Juzgado de primera instancia de Avilés, provincia de Oviedo, estado soltero, oficio labrador, perteneciente al reemplazo de 1903, y cuyas señas personales se ignoran, por no constar en la filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en el cuartel de María Cristina, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye, bajo apercibimiento de que que si así no lo hace en dicho plazo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca del referido individuo, y caso de ser habido se le conduzca en calidad de preso al cuartel de María Cristina de esta plaza, á mi disposición por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander á 30 de Julio de 1906.—El primer Teniente Juez instructor, Juan Vical.

R. al núm. 2.688

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García y Rua, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso interpuesto por el Procurador D. Eduardo Alonso y Villa, en representación del Ayuntamiento de Siero, contra la Administración, sobre nulidad de un acuerdo del Sr. Gobernador Civil, el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo dictó la providencia que á la letra dice así:

En lo principal por presentano este escrito con los documentos que se acompañan y de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley de veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, se tiene por interpuesto el recurso contencioso-administrativo; reclámese del señor Gobernador civil, á medio de atenta comunicación que será entregada al recurrente el expediente gubernativo; y anúnciese la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración; y en cuanto al otro sí por hecha la manifestación.—Oviedo y Junio veintiocho de mil novecientos seis.—Hay una rúbrica.—Hay una firma.—Ante mí, Licenciado Facundo G. Arango.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo y Agosto nueve de mil novecientos seis.—Marcelino García y Rua.

R. al núm. 2.723

Juzgado de Oviedo

Don Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de Oviedo y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto, entre otros contra Marcelino Fernández Torre (a) Colunga, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Oviedo á seis de Agosto de mil novecientos seis.—Francisco M. Garrido.—Por su madado, Angel Cabal.

R. al núm. 2.699.

Juzgado de Siero

D. Manuel Vazquez Prada, Secretario del Juzgado municipal de Siero.

Certifico: Que en el juicio verbal de desahucio que se dirá, recayó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen como sigue:

«En el Juzgado municipal de Siero, á treinta de Julio de mil novecientos seis, el Sr. Juez D. Claudio García Bernardo, visto este juicio de desahucio en que D. Eduardo Sánchez Viscaino, Procurador de esta villa, con poder de D. Francisco Díaz Rubin, vecino de Cangas de Onis, reclamó de D. Francisco Fanjul Suárez, vecino de la Carrera, que con las costas deje á disposición de su mandante la finca rústica llamada «Merin», que de la propiedad de aquél lleva en arriendo, fundado en que no paga la renta estipulada, y cuya finca se describe en los autos.

Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado, y se apercibe al demandado de lanzamiento si no desaloja la finca en el término señalado en el artículo 1.596 de dicha ley, imponiéndole además las costas del juicio.

Así lo proveyó y firma dicho señor Juez.—Claudio G. Bernardo.

Publicación.

Publicó esta sentencia el Juez que la suscribe el día de su fecha y certificado.—Manuel Vazquez.»

Y á los efectos de su notificación al demandado rebelde, se pone la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero y Agosto tres de mil novecientos seis.—Manuel Vazquez.—V.º B.º—Claudio G. Bernardo.

R. al núm. 2.674.

Juzgado de Pola de Lena

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rogelio Morillón, vecino de La Cuadriella, del concejo de Mieres, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan de la causa que se le instruye sobre lesiones á Nicolás y Angel Alvarez, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Rogelio Morillón, y en el caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Lena á tres de Agosto de mil novecientos seis.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de su señoría, Victor Miranda y Cárcaba.

R. al núm. 2.638

Juzgado de Valladolid

D. Carlos Hernández Martín, Juez de Instrucción del Distrito de la Plaza de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Cayetano López Menéndez, de dieciocho años de edad, soltero, barbero, hijo de Antonio y Josefa, natural y vecino de Cangas de Tineo, cuyas señas personales son, de estatura alta, pelo y ojos castaños, tiene el rostro moreno claro, viste traje de paño color café, camisa de color, boina azul y calza botas negras, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle saber una resolución judicial.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid á tres de Agosto de mil novecientos seis.—Carlos Hernández.—El Actuario, P. D., Clemente Vicente.

R. al núm. 2.639

Juzgado de Riaño

D. Rafael Ortiz Alonso, Juez accidental de Instrucción del partido de Riaño (León).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Maximino Gonzalez, sin segundo apellido, de veinticuatro años, soltero, jornalero, natural de Legueria (Oviedo), hijo de Eulogia, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días desde la inserción de la presente en los BOLETINES OFICIALES, comparezca ante este Juz-

gado, para la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por hurto, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Dado en Riaño á dos de Agosto de mil novecientos seis.—Rafael Ortiz.—Por su mandado, Toribio Alonso.

R. al núm. 2.641.

Juzgado de Castropol

D. Antonio Villamil y Valdés, Escribano del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la villa de Castropol, á veintiocho de Julio de mil novecientos seis, su señoría el Sr. D. Andrés Braña Bermudez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de menor cuantía promovidos por doña María Luisa, D. Vicente y D. Ramón Rodríguez Valdés, la primera vecina de Navia y los otros dos de Madrid, á quienes representa el Procurador D. Jerónimo Mendez de la Torre y defiende el Licenciado D. Jesús Villamil, contra D. Manuel, doña Soledad, D. Félix y doña Teresa Fernández Lavilla, solteros, todos cuatro mayores de edad y vecinos del Rabeirón de Mohías, concejo de Coaña, representados, el D. Félix por el Procurador don Ramón Cotarelo y defendido por el Licenciado D. Secundino Bárcia, y los otros tres declarados rebeldes, por los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de una deuda; y

Fallo:

Que debo condenar y condeno á los demandados D. Manuel, doña Soledad, D. Félix y doña Teresa Fernández Lavilla, á satisfacer á los actores doña María Luisa, D. Vicente y D. Ramón Rodríguez Valdés, la cantidad de mil ciento veinticinco pesetas é intereses, á razón del seis por ciento de las cinco anualidades últimas y más vencidas desde la interposición de la demanda y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia que, además de notificarse por lo que se hace á los demandados rebeldes en los estrados del Juzgado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Braña.

Así resulta de dicha sentencia á que me remito; y cumpliendo lo mandado en la misma, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Juez, en Castropol y Agosto dos de mil novecientos seis.—Antonio Villamil.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Andrés Braña.

R. al núm. 2.672

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

[DE GANADO]

Aller.—En poder del vecino de esta villa, D. José Alvarez, se halla depositado un caballo que fué cogido haciendo daño en propiedades particulares y cuyas señas son las siguientes:

Edad seis años próximamente, pelo negro, con una estrella en la frente, alzada seis cuartas, crin cortada y desherrado de las cuatro patas; tiene una R marcada á fuego en el anca derecha.

Lo que se hace público para que el que se considere dueño se presente á recogerlo en el plazo de 15 días contados desde la publicación del presente edicto, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se procederá á su enajenación en pública subasta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Cabañaquinta 4 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Juan Fernández.

3

Yernes y Tameza.—En poder de D. Alberto Castañón, vecino de Villarruiz, se halla depositada una magüeta que se encontró causando daños, de las señas siguientes: edad cuatro años, color amarillo, alzada un metro diecisiete centímetros, asta abierta, tiene unos pelos blancos en la frente.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda pasar á recogerla previo el pago de daños y gastos, advirtiéndole que transcurridos diez días al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin que se presente el dueño, se procederá á su venta en pública subasta.

Tameza 3 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Pedro García.

3

AMIEVA.

En poder de D. Antonio Pérez, vecino de Amieva, en este término municipal, se halla depositada una vaca de dueño desconocido que se cogió haciendo daño, cuyas señas son las siguientes: edad como de diez á once años, color rojo un poco apardada, astas morras y la oreja derecha un poco hendida.

Lo que se anuncia al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por término de quince días para que su dueño se presente á recogerla previo el pago de los daños causados y demás gastos, pues pasado que sea dicho plazo sin verificarlo, se procederá á la subasta de la misma.

Consistoriales de Amieva 4 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Joaquin Casas.

2

PILONA.

El día 4 de Junio último desapareció del monte de Peña Mayor, término de Laviana, una potra de seis cuartas y dos pulgadas de alzada, color rojo claro, trasquilada, herrada, calzada del pié izquierdo, con unos pelos blancos

en la frente y otros en la nariz, una Q á fuego, mal hecha, en el anca derecha.

Su dueño Tomás Cambler Rodríguez, vecino de Tiraña, concejo de Laviana, lo hace público y ruega se le dé noticias de su paradero para recogerla y pagar los daños y alimentos que fuesen justos.

Infiesto 6 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Félix Luege.

2

Se ha encontrado extraviada en el pueblo de Cardes, en este concejo, una vaca que tiene las siguientes señas: color rojo, hocico blanco, astas bien puestas, alzada cinco cuartas y media y dos dedos, edad de seis á siete años; tiene en el anca derecha una B á fuego; está preñada de siete á ocho meses, y al andar junta los corbejones.

Si dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, no se presenta el dueño á reclamar dichas res, dispondré la venta en subasta.

Infiesto 6 de Agosto de 1906.—Félix Luege.

2

S. MARTIN DEL REY.

De los pastos de Peñamayor, término de la Cuesta y Condado de Laviana, desapareció, hace un mes próximamente, una novilla de la propiedad de D. Vicente García Cuetos, vecino del pueblo de Sienra, parroquia de Blimea, en este concejo, cuya res es de las señas siguientes: edad tres años, alzada de tres y media á cuatro cuartas, color rojo cerezo, astas delgadas y bien puestas; se halla en regular estado de carnes; lleva una marca de tijera á fuego en el anca derecha, y en el asta del mismo lado otra marca á fuego que determina una C; lleva un cencerillo pendiente de un collar de madera al cuello. Su valor es de cien pesetas aproximadamente.

Lo que se hace público á medio de este periódico oficial para que la persona en cuyo poder se encuentre se sirva participarlo á su dueño, á fin de que pueda pasar á recogerla previo el pago de los gastos que haya ocasionado.

San Martin del Rey 6 de Agosto de 1906.—El Alcalde, primer Teniente, Ramón F. Cocañin.

2

PROAZA

De los pastos de Cueva lagar, en este concejo, ha desaparecido una vaca de la propiedad del vecino de esta villa, Santiago García García, y de las señas siguientes: edad cuatro años, color rojo, clase suiza, asta bronca y gorda, tamaño desarrollado y marcada con una P al lado derecho.

Lo que se hace público á fin de que la persona en cuyo poder se encuentre ó tenga noticia de su paradero lo comunique á esta Alcaldía ó verifique su entrega al interesado, quien abonará los gastos y perjuicios que haya ocasionado.

Proaza 8 de Agosto de 1906.—El Alcalde primer Teniente, Ricardo Viejo.

1